

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2018 00271 00**
Interlocutorio: No. 368*

De conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por el Banco Agrario de Colombia, identificado con el Nit. No. 800.037.800-8 y en contra de Natalia Ocampo Sandoval, identificada con la C.C. No. 1.094.950.905, por el pago total de la obligación y las cosas procesales.

2) Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener la demandada en cuentas de ahorro o corriente en el Banco Agrario de Colombia.

Por el Centro de Servicios líbrese y envíese el oficio respectivo, en el cual se deberá indicar que la medida cautelar que se está cancelado habías sido comunicada mediante oficio No. 1575 del 17 de mayo de 2018, el cual queda sin vigencia alguna.

3) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

4) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 67
Fecha de notificación por estado 26/04/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993f8572fda1731f21d1588282715e9ad2b71e5190a34df2999c6a24eef22cce**

Documento generado en 25/04/2023 11:06:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>